

INFORME DEL COMISARIO

A los Señores Accionistas y Miembros del Directorio de
DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ECUADOR S.A.:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías a través del reglamento que establece los requisitos mínimos que deben tener los informes de comisarios de acuerdo a la resolución No. 92-1-4-3-0014, rindo a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y la suficiencia de la información que la administración ha presentado en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2016.

He obtenido de los administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario revisar. Así mismo, he revisado los estados de situación financiera clasificados de DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ECUADOR S.A. al 31 de diciembre del 2016 y sus correspondientes estados de resultados integral, de cambios en el patrimonio neto, y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, sobre los cuales procedo a rendir este informe:

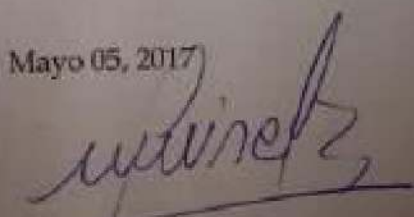
1. La administración de la Compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General y del Directorio emitidas durante el año 2016, así como con las normas legales vigentes.
2. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, se realizaron de conformidad con las disposiciones societarias vigentes.
3. Los expedientes de las Juntas Generales, se conservan de acuerdo con la Ley, así como la lista de asistentes.
4. He revisado los libros de actas de la Junta General y del Directorio, el libro de accionistas y acciones, los mismos que cumplen con las disposiciones legales vigentes.
5. El sistema de control interno contable de DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ECUADOR S.A. , tomado en su conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo, que son proveer a la Gerencia de una seguridad razonable, pero no absoluta, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecuten de acuerdo con autorizaciones de la Gerencia y se registren correctamente para emitir la preparación de estados financieros de acuerdo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

6. La legislación tributaria ecuatoriana vigente, establece normas sobre la determinación de resultados tributables originados en operaciones con partes relacionadas con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior por montos superiores a USD 15.000,000. Al 31 de diciembre del 2016, y por el año terminado en esa fecha, DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ECUADOR S.A., no registra operaciones con compañías relacionadas por montos superiores a los citados. Adicionalmente, las transacciones entre compañías relacionadas, se han pactado en condiciones similares a aquellas que se pactan con terceros no relacionados. Consecuentemente, no se prevén ajustes en sus resultados para la determinación del impuesto a la renta causado.
7. En mi opinión, los estados financieros de DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ECUADOR S.A. presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre del 2016 de acuerdo con principios de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
8. Respecto a las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías, no ha llegado a mi conocimiento algún asunto de índole contable, financiero, tributario o administrativo que deba ser informado, adicional a los expuestos en los párrafos anteriores.

Este informe de comisario es exclusivo para información de la Junta General de Accionistas y de los Directores de DSM NUTRITIONAL PRODUCTS ECUADOR S.A., así como para la Superintendencia de Compañías y no puede ser utilizado para otro propósito.

Dejo expresa constancia por la colaboración de los funcionarios y empleados de la Compañía que fueron requeridos para la entrega de la información que juzgué necesaria revisar, lo cual ha hecho posible el desempeño de mis funciones.

Mayo 05, 2017



Ing. Marcelo Freire Liger
COMISARIO PRINCIPAL